

- h) A la Dra. Lidia Amada Martínez V., como Farmacéutica;
- i) Al Dr. Rafael Armando Gallardo Luna, como Abogado;
- j) Al Dr. Carlos Michel Suero, como Abogado;
- k) Al Dr. Gerardo Leoncio Pieter Torres, como Abogado; y
- l) A la Dra. Norma Matilde Duluc Rivera, como Abogada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Decreto No. 8679, que autoriza la incineración de billetes deteriorados del  
Banco Central de la República  
(G. O. No. 7497, del 26 de noviembre de 1952)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 8679

VISTA la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 13 de noviembre de 1952;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, Inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Queda aprobada la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 13 de noviembre de 1952, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“CUARTA RESOLUCION: VISTO el memorándum de fecha 11 de noviembre de 1952, por el cual la Gerencia solicita del Gobernador del Banco que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, sobre incineración de billetes del Banco Central, promulgada el 18 de junio de 1951,

## RESUELVE:

1º— Se autoriza la incineración de las siguientes cantidades de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana:

|             |    |           |          |      |            |
|-------------|----|-----------|----------|------|------------|
| 1 billete   | de | RD\$1,000 |          | RD\$ | 1,000.00   |
| 1 billete   | de | RD\$ 500  |          | RD\$ | 500.00     |
| 54 billetes | de | RD\$ 100  | cada uno | "    | 5,400.00   |
| 70          | "  | "         | 50       | "    | 3,500.00   |
| 8,000       | "  | "         | 20       | "    | 160,000.00 |
| 35,400      | "  | "         | 10       | "    | 354,000.00 |
| 55,300      | "  | "         | 5        | "    | 276,500.00 |
| 475,000     | "  | "         | 1        | "    | 475,000.00 |

RD\$1,275,900.00

2º— En los billetes del valor de cien, quinientos y mil pesos, cuya incineración se autoriza, no figura la serie en razón de que en todas las denominaciones de billetes del Banco Central, los números que corresponden al primer millón no tienen letra o serie, y su numeración es la siguiente: Billete de RD\$1,000:

002164; Billete de RD\$500: 000650; Billetes de RD\$100: 000144, 000222, 000763, 000966, 001099, 001158, 001487, 002466, 002592, 002682, 002883, 003186, 003343, 003465, 003889, 003953, 004742, 004903, 004909, 004943, 005103, 005936, 006196, 006446, 006911, 007039, 007392, 007460, 007464, 007758, 003105, 008429, 008478, 008634, 009158, 009753, 009957, 010292, 010636, 011219, 011851, 012260, 013038, 013262, 013474, 014305, 015178, 015265, 019202, 019714, 020111, 022035, 023029, y 025973.

3º— Se autoriza al Gobernador del Banco, o a quien haga sus veces, para comunicar al Poder Ejecutivo la presente resolución a fin de que, si merece su aprobación, dicte el decreto de lugar".

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, al Gobernador del Banco Central y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de

noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 8680, que dispone la incineración de varias Especies Timbradas en desuso.

(G. O. No. 7505, del 16 de diciembre de 1952)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 8680

VISTA la Ley Número 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de Julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7151, del 24 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se dispone la incineración de las especies timbradas que se indican a continuación:

**ESPECIES SOBRANTES EN EMISIONES ANTERIORES**

|        |                                                          |           |
|--------|----------------------------------------------------------|-----------|
| 1,000  | estampillas de fósforos tipo de . . . . .                | RD\$ 0.01 |
| 11,106 | estampillas de Cigarros Nacionales de . . “              | 0.00¼     |
| 76     | estampillas de cajetillas de 20 cigarrillos              |           |
| 3,550  | estampillas de cigarrillos extranjeros sin especf.       |           |
|        | de . . . . .                                             | 10        |
| 2,025  | estampillas de cigarrillos extranjeros sin especf.       |           |
|        | de . . . . .                                             | 20        |
| 1,237  | estampillas de cigarrillos exonerados de 10 cigarrillos. |           |
| 1,446  | estampillas de cigarrillos exonerados de 20 cigarrillos  |           |
| 3,036  | estampillas de cigarrillos Recargo de 10 cigarrillos.    |           |
| 959    | estampillas de cigarrillos Recargo de 20 cigarrillos.    |           |
| 50     | estampillas de Licores ½ Bot. del tipo de . . RD\$       | 0.02½     |
| 521    | estampillas de Licores frascos tipo de . . . . . “       | 0.02½     |
| 100    | sellos de Documentos del tipo de . . . . . “             | 1.00      |
| 5      | tickets de gasolina de 5 galones . . . . . “             |           |
| 50     | sellos (alquileres) P. Social del tipo de . . . . RD\$   | 0.25      |